

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. – EDUBAR S.A.

OTRO SI No. 2 AL CONTRATO No. VAL-CON 006-06 G1.

Entre los suscritos **ROBERTO ZABARAIN MANCO**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No.7.422.175 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y bajo el esquema de sociedad anónima, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **GUILLERMO DE JESUS CUELLO LASCANO**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.469.166 de Barranquilla, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO MAVIG - COVEIN**, identificado con el NIT 900.093.210-3, integrado por: la sociedad **INGENIERO GUILLERMO CUELLO L. CONSTRUCTURA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA LTDA – ING. GUILLERMO CUELLO L. COVEIN - COVEIN LTDA.**, constituida mediante Escritura Pública No. 728 del 3 de abril de 1.991, otorgada en la Notaria 4ª y por Escritura Pública No. 1.645 del 5 de Julio de 1991 e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, aclarada por la Escritura Pública No. 292 del 27 de enero de 1994, bajo el No. 52824 del Libro respectivo, con matrícula No. 143.519 e identificada con el NIT 800.151.054-7, con domicilio en la ciudad de Barranquilla y la sociedad **MANUEL VIVES GONZALEZ & COMPAÑÍA LIMITADA - MAVIG**, constituida mediante Escritura Pública No. 1074 del 20 de mayo de 1983, otorgada en la Notaria 4ª de Barranquilla e inscrita el 14 de Julio de 1983, bajo el No. 17.169 del Libro respectivo, con matrícula No. 61.690 e identificada con el NIT 890.112.662-6, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, tal como consta en el Convenio Consorcial celebrado el día veinticuatro (24) de abril de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente OTRO SI No. 2 al Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día diez (10) de julio de 2.006, **EDUBAR** y **EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN**, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1 cuyo objeto es la construcción del Mejoramiento Urbano del Paseo Bolívar entre la Carrera 38 y la Carrera 45 de la ciudad de Barranquilla, Grupo I OBRAS CIVILES.
2. Que el día diecisiete (17) de julio de 2.006, se suscribió la Orden de Iniciación del Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1.
3. Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2.006, **EDUBAR** y **EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN**, suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1 con el objeto de modificar el valor estimado del contrato.
4. Que el día seis (6) de diciembre de 2006, las partes suscribieron la Orden de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1, como consecuencia de la concertación realizada con los comerciantes del Paseo de Bolivar, de tal manera que el plazo contractual se suspendió desde el seis (6) de diciembre de 2006, hasta del día quince (15) de enero de 2007.
5. Que el día diez (10) de enero de 2007, las partes suscribieron la Orden de Reiniciación No. 1 al Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1, y se acordó el día quince (15) de enero de 2007, como fecha de reinicio de las obras.
6. Que en comunicación de fecha 15 de enero de 2007, radicada bajo el No. 217 **PROMOCENTRO S.A.**, interventora del Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1, aprobó la solicitud de prórroga del plazo contractual solicitada por el Consorcio MAVIG-COVEIN.
7. Que el Coordinador Técnico de Valorización, mediante comunicación de fecha 15 de febrero de 2007 dirigida a la Gerencia General, solicita aprobación para que se

elabore un Otrosí al Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1, con el fin de llevar a cabo una ampliación del plazo inicial del Contrato de Obra por cuatro (4) meses más, a partir del 23 de febrero de 2007.

8. Que la Gerencia General de EDUBAR S.A., aprobó la extensión del plazo contractual solicitado.
9. En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 2 que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Se conviene ampliar el plazo del contrato a ejecutar por EL CONTRATISTA, de tal forma que cubra el mayor plazo que requiere la ejecución de las obras y en consecuencia la cláusula décima cuarta (14º) del contrato quedará así:

“CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de los trabajos se fija en trescientos (300) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de las obras.

PARAGRAFO I: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prórroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prórroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados a EDUBAR y a LA INTERVENTORIA, de toda demanda de prórroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

La prórroga concedida a EL CONTRATISTA no dará lugar a indemnización alguna a favor de éste, ni le dará derecho a variar las condiciones iniciales pactadas.”

SEGUNDA.- GARANTIAS: Se conviene modificar las garantías establecidas en la cláusula vigésima cuarta (24ª) del Contrato de Obra VAL-CON 006-06 G1, por tanto EL CONTRATISTA se obliga a modificar su vigencia de tal manera que cubra el mayor plazo que por medio del presente Otrosí No. 2 se pacta.


TERCERA.- RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS: La suscripción del presente Otrosí No. 2 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 2.

CUARTA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente OTRO SI No. 2 es un complemento del Contrato de Obra VAL- CON 006-06 G1 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra VAL-CON 006-06 G1, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente OTRO SI No. 2, el cual se perfecciona con la firma de las partes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La ampliación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima cuarta (24ª) del Contrato de Obra VAL- CON 006-06 G1, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.
2. La publicación del presente Otrosí No. 2 en la Gaceta Distrital.



Para constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por los que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil siete (2007).


ROBERTO ZABARRAIN MANCO
GERENTE GENERAL
EDUBAR S.A.


GUILLERMO CUELLO LASCANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MAVIG-COVEIN

Elaboró: Lilian Pettit
Revisó: Patricia Molinares